



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

158

BUENOS AIRES, 14 FEB 2008

VISTO el Expediente N° 1.218.796/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

**CONSIDERANDO:**

Que vienen las presentes actuaciones a esta Asesoría Legal con motivo de la solicitud de homologación de los Acuerdos celebrados entre la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS con las empresas TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, los que lucen agregados a fojas 58/63 y 71/72; entre la precitada entidad gremial y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, el Acta Complementaria obrante a fojas 64/65; y con la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, el Acta Complementaria obrante a fojas 66/67. Asimismo, a fojas 77/80, 81/82 y 83 obran los Acuerdos y Acta Complementaria, respectivamente, celebrados entre la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.) con la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA; y a fojas 84/88 y 89 obran el Acuerdo y Acta Complementaria, respectivamente, celebrados entre la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.) con la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dichos acuerdos las partes convienen nuevas escalas salariales para los Convenios Colectivos de Trabajo N° 257/97 "E" y 497/02 "E", cuyas signatarias son las mismas, y el pago de sumas no remunerativas, conforme surge de los términos y contenido del texto pactado.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

158

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de las empresas signatarias y la representatividad de las entidades sindicales firmantes, emergente de sus personerías gremiales.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos los mentados acuerdos.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando los Acuerdos de referencia, se procederá, por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárense homologados los Acuerdos celebrados entre la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

158

TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS con las empresas TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, obrantes a fojas 58/63 y 71/72; entre la precitada entidad gremial y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, el Acta Complementaria obrante a fojas 64/65; y con la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, el Acta Complementaria obrante a fojas 66/67. Asimismo, los Acuerdos y Acta Complementaria, celebrados entre la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.) con la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, obrantes a fojas 77/80, 81/82 y 83 respectivamente; y el Acuerdo y Acta Complementaria celebrados entre la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.) con la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA obrantes a fojas 84/88 y 89, respectivamente, del Expediente N° 1.218.796/07, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre los Acuerdos obrantes a fojas 58/63, 64/65, 66/67, 71/72, 77/80, 81/82, 83, 84/88 y 89 del Expediente N° 1.218.796/07.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con los Convenios Colectivos de Trabajo N° 257/97 "E" y 497/02 "E".

D.N.R.T.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

158

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los Acuerdos y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°: 158

**Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO**



Expediente N° 1.218.796/07

Buenos Aires, 18 de Febrero de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 158/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 58/63, 64/65, 66/67, 71/72, 77/80, 81/82, 83, 84/88 y 89 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° 134/08.-

VALERIA A. VALETTI  
REGISTRO  
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.